



Resolución Directoral Regional

N° 2309 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023956364 de fecha 19 de julio de 2023, que contiene el Oficio N° 2217-2023-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00227-2016-0-2205-SP-CI-01, en un total de diecisiete (17) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **ARLE LUCIA URIOL PEREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00227-2016-0-2205-SP-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 10 de fecha 26 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Ficta Denegatoria por parte del Jefe de la Oficina de Operaciones UGEL Tocache y la Resolución Directoral Regional N° 1435-2016-GRSM/DRESM, de fecha 17 de mayo de 2016; y **DISPONE** que la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 Educación emita nueva resolución, disponiendo el pago de dos remuneraciones totales por subsidio de luto a la





Resolución Directoral Regional

Nº 2309 -2023-GRSM/DRE

demandante ARLE LUCIA URIOL PEREZ, debiendo fijar el monto de dinero en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Liquidadora y de Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí, generándose la Resolución N° 14 de fecha 30 de septiembre de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **ORDENA** que la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache (ahora Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación – Alto Huallaga), emita nueva resolución, reconociendo que la demandante, le corresponde el pago de Cuatro remuneraciones totales o íntegras, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por subsidio por Luto y dos remuneraciones totales o íntegras por gastos de sepelio, **PRECISÁNDOSE**, que a la indicada demandante solo corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro del cálculo establecido sobre la base de la remuneración total permanente, teniéndose en cuenta que por ese concepto percibió una suma menor a la que le correspondía; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 06 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado Mixto - Sede Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00227-2016-0-2205-SP-CI-01 a favor de **ARLE LUCIA URIOL PEREZ**, el pago de Cuatro remuneraciones totales o





Resolución Directoral Regional

N° 2309 -2023-GRSM/DRE

íntegras, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por subsidio por Luto y dos remuneraciones totales o íntegras por gastos de sepelio, **PRECISÁNDOSE**, que a la indicada demandante solo corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro del cálculo establecido sobre la base de la remuneración total permanente, teniéndose en cuenta que por ese concepto percibió una suma menor a la que le correspondía; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitida por la Sala Mixta Liquidadora y de Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 06 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 AGO 2023

Moyobamba

Iris Libiana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1848303494



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 21/08/2023 12:30:16-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:

RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 18/08/2023 08:43:01-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
AGUA/AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
(E)
Fecha: 18/08/2023 07:35:14-0500

